# Sistema Cedular de Determinación del Impuesto de Renta en Colombia (Ley 2277 de 2022)

Con la expedición de la Ley 2277 de 2022 y su reglamentación (Decreto 2231 de 2023), se actualizaron las reglas para la determinación del impuesto de renta de personas naturales residentes fiscales en Colombia. El sistema continúa siendo cedular, agrupando los ingresos según su origen en cinco cédulas, cada una con reglas específicas de depuración.

## Cuadro Resumen del Sistema Cedular (Actualizado con Ley 2277 de 2022)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Cédula / Sub-cédula | Ingresos que la componen | Depuración (Ley 2277 / D.2231/2023) | Observaciones didácticas |
| Rentas de Trabajo | Salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, honorarios (cuando no se contratan más de 2 trabajadores), compensaciones por servicios personales. | Ingresos – (ingresos no constitutivos de renta – INCRNGO + deducciones + rentas exentas permitidas). Aplican límites actualizados: suma de deducciones y rentas exentas no puede superar el tope fijado en UVT por Ley 2277 y Decreto 2231. | Se debe incluir el ingreso en especie conforme al art. 29-1 del E.T. adicionado por Ley 2277. |
| Rentas de Capital | Intereses, arrendamientos, rendimientos financieros, regalías, explotación de propiedad intelectual. | Depuración con INCRNGO, deducciones y rentas exentas. Ley 2277 ajustó exenciones y eliminó algunas del art. 235-2 E.T. Límite de exentas y deducciones según topes en UVT fijados reglamentariamente. | Aplica típicamente a rentas pasivas: CDT, arrendamientos, regalías. |
| Rentas No Laborales | Ingresos de actividades comerciales, industriales, agrícolas y de servicios cuando se contratan dos o más trabajadores, o ingresos de independientes no clasificados en rentas de trabajo. | Misma depuración: ingresos – INCRNGO – rentas exentas – deducciones. Límites a exentas/deducciones según lo dispuesto en Ley 2277 y D.2231. | Clave diferenciar entre cédula de trabajo y no laborales, dependiendo del número de empleados o contratistas vinculados. |
| Rentas de Pensiones | Pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes, riesgos laborales, indemnizaciones sustitutivas, devolución de saldos pensionales. | Exentas hasta 1.000 UVT mensuales (12.000 UVT anuales). El exceso constituye renta líquida gravable. Se permiten deducciones y exenciones dentro de límites vigentes. | Por lo general, los pensionados no tributan si sus ingresos están dentro del límite de exención. |
| Rentas de Dividendos y Participaciones | Dividendos distribuidos por sociedades nacionales y extranjeras. | La Ley 2277 modificó el art. 242 E.T.: dividendos hasta 300 UVT están exentos. El exceso tributa con tarifas progresivas (0%, 10% y tarifas marginales). Las retenciones practicadas son imputables en la declaración. | Se debe distinguir el origen del dividendo: utilidades gravadas o no gravadas en cabeza de la sociedad. |

## Conclusión

La Ley 2277 de 2022 mantuvo la estructura cedular, pero modificó límites a deducciones y exenciones, ajustó las reglas sobre dividendos y participaciones, y precisó la inclusión de ingresos en especie. Cada cédula conserva reglas particulares de depuración, lo que hace esencial identificar correctamente la naturaleza de los ingresos de la persona natural residente fiscal en Colombia.